

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Reorganización Aidé Jaimes Vergel. Radicación No. 2021-00196-00.

Dentro del término concedido la parte interesada allega escrito de subsanación a la demanda, no obstante, revisado el mismo, si bien se pronuncia punto por punto respecto a las causales de inadmisión, lo cierto es que no se subsanaron la totalidad de las falencias puestas de presente por el despacho.

En efecto, no se acredita que las obligaciones hayan tenido su génesis en la actividad económica de la deudora, o que la destinación de estos créditos haya sido en pro de su empresa, en suma, tampoco se aportó la certificación de las obligaciones dispuestas en la solicitud de insolvencia, pues esta no se suple con la constancia de la presentación de la solicitud antes los acreedores.

Por otra parte, tampoco se aportó prueba alguna para acreditar el vínculo laboral que existió entre la deudora y Ana Ilda Vergel Melo, tales como, contrato laboral, nóminas, desprendibles o comprobantes de pago de salarios y prestaciones sociales, u otros, pues el aportado a folio 151 no es el requerido.

En ese contexto, se observa que no se subsanó en debida forma la solicitud de reorganización, razón por la cual habrá de rechazarse de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, **RECHAZA** la solicitud de reorganización empresarial presentada por Aidé Jaimes Vergel, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

En firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd07b100fb9d1a627f133dd3e2811341bb037bd913dcb5b4123862f0e14218b

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**